

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE **BADAJOZ**

EDICTO de 27 de enero de 2020 sobre notificación y requerimiento en el procedimiento de cuenta honorarios de abogado n.º 214/2019. (2020ED0089)

Modelo: 559100.

Av. Castillo P. Alcocer, 20, bajo (Urb. Guadiana).

Tlfno. 924 28 65 71 / FAX 924 28 65 74.

Equipo/usuario: 4.

N.I.G: 06015 45 3 2019 0000421.

Procedimiento: CUA honorarios de abogado 0000214/2019.

Sobre cuenta de abogado.

De D./Dña.: María Muñoz Caballero. Abogado: María Muñoz Caballero.

Procurador Sr./a. D./Dña.:

Contra D./Dña.: Rosangela Barbosa Assungao

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña.:

EDICTO

"Para notificación y requerimiento a la demandada D.a Rosangela Barbosa Assunqao con NIE Y6858772W, se hace saber que por la demandante D.ªMaría Muñoz Caballero se ha presentado demanda contra D.a Rosangela Barbosa Assuncao (con último domicilio conocido en c/ Fernando Calzadilla, nº 19, 1º A de Badajoz) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento cuenta de abogado Nº 214/19, y en el que se han dictado Diligencias de Ordenación, ambas con fecha 19 de noviembre de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

"Presentado el anterior escrito de la Letrada D.a María Muñoz Caballero, al que se acompaña la cuenta de los derechos y suplidos que afirma le adeuda su representada en los autos de procedimiento abreviado n.º 94/19, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo primero de la LEC, acuerdo:

- Requerir a D. Rosangela Barbosa Assuncao, para que en el plazo de diez días proceda a pagar a su Procurador la cantidad que le reclama y que asciende a 1.742'40 EUROS, o para que impugne la cuenta exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.
- Igualmente apercibo a la requerida, Sra. Muñoz Caballero, que si en dicho plazo no paga ni impugna la cuenta, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación".

"Habiéndose apreciado error material en la anterior Diligencia de Ordenación de fecha 19 de noviembre de 2019, en donde dice "proceda a pagar a su Procurador" debe decir: "proceda a pagara su Abogado" y en donde dice "apercibo de pago a la requerida, Sra. Muñoz Caballero" debe decir: "apercibo de pago a la requerida, Sra. Barbosa Assuncao", manteniéndose la mencionada Diligencia de Ordenación en lo restante.

Modo de impugnación:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firmado y rubricado".

En Badajoz, a 27 de enero de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA